

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de septiembre de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2018-00026-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular a instancias de CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL- contra ROSALBA ECHEVERRY DE DOMINGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ECHEVERRY.

De lo actuado en este proceso, se observa que a solicitud de parte se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso con Rad. 2008-00111-00 que se tramita en este mismo juzgado.

De otro lado, el aludido proceso Rad.2008-00111-00, donde fue terminado por pago total de la obligación y en la misma providencia, se dispuso:

*"... PRIMERO: SEGUNDO: ORDENAR la entrega a los demandantes de los depósitos judiciales No. 12527 por \$24.100.000 y No.12578 por \$24.010.000.*

*"Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 13474 por \$26.574.286 para ser cancelado al demandante \$799.427.34, suma con la cual se cubre el valor total de la liquidación, esto es, \$48.909.427.34.*

*"TERCERO: Por el excedente \$25.774.858.66 una vez constituido se ordenará, la conversión y del depósito No.13475 por \$26.556.871.000, para un total de \$52.331.729.66 para el proceso ejecutivo singular que ante este mismo juzgado adelanta CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL- con Rad. 2018-00026-00, por embargo de remanentes."CUARTO:NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"*

Lo anterior, para todos los efectos que la parte demandante en este proceso exige para expedir paz y salvo a los adjudicatarios en remate de los predios determinados como Unidad Privada

Nº68 y Nº69, y proceder a realizar el correspondiente registro de la almoneda en el folio de matrícula inmobiliaria la ORIP del Circuito de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 151 del 16 de septiembre de 2021**

  
**ARNALDO CABEZAS TORRES**  
**SECRETARIO**